

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Caza y Pesca.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de caza y el 47 de la de pesca, quedan prohibidas ambas cosas desde 1.º de Marzo próximo hasta igual día del mes de Setiembre de este año, la primera en absoluto y la segunda no siendo con caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier época del año.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, á quienes prevengo castigaré con todo el rigor de la ley si contravinieren á lo ordenado; encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la más esquisita vigilancia en el importante servicio de que se trata.

Segovia 4 de Febrero de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 22 del actual y hora de doce y una de su tarde tendrá lugar la subasta de 10.000 pinos de resinación en Carbonero el Mayor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 5 de Febrero de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 2 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR DON ANTONIO MARÍA ORFILA.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados y leída el acta de la anterior fué aprobada en votación ordinaria.

Por el Sr. Gobernador se expuso que se iba á dar lectura de la Memoria que la Comisión permanente del período de 1884 á 85 presentaba á la Asamblea en cumplimiento de la Ley orgánica provincial, y concedida que fué la palabra al Sr. Gonzalez, manifestó que teniendo entendido que la Memoria era extensa y siendo la hora algo avanzada, podría suprimirse su lectura y dejarla sobre la mesa á fin de que los Sres. Diputados pudieran tomar notas ó examinarla para cuando se proceda á su discusión.

El Sr. Villa con la vènia de la Presidencia se opuso á la indicación del Sr. Gonzalez, fundándose en que á pesar de ser un tanto extensa la Memoria no ha de ocupar mucho la atención de los Sres. Diputados leyéndose de corrido y porque considera muy conveniente que pueda tomarse idea sin gran molestia de los asuntos que comprende aquélla.

Después de rectificar el señor Gonzalez y de llamar la atención de la Presidencia el Sr. del Río sobre la necesidad que hay de proceder á la lectura de la Memoria en cuanto lo pretenda algún

Sr. Diputado por ser prescriptivo en la Ley, el Sr. Gobernador así lo ordenó, y verificado, la Corporación acordó en votación ordinaria quedase sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados y pendiente de discusión para la primera sesión, pidiendo el Sr. Llorente (D. Miguel) se le reserve el uso de la palabra acerca de la Memoria para la próxima sesión, siéndole concedido por la Presidencia.

El Sr. Gobernador expresó que según lo acordado en la sesión de 4 de Noviembre del año último, la Comisión permanente que ha de constituirse durante el período anual que empieza hoy, la componen los Sres. Gonzalez, Sanz Arribas, del Río, Gil Iglesias y Orduña, no formando parte de ella el Sr. Llovet por ser incompatible este cargo con el que desempeña de Presidente de la Diputación y si el Sr. Orduña como suplente de aquél, volviendo á comenzar el turno á que se refiere el art. 13 de la Ley.

En este momento entró en el salón el Sr. Orduña.

Manifestado por la Presidencia que se iba á proceder á la votación del cargo de Vicepresidente de la Comisión permanente, se suspendió la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados pudieran conferenciar entre sí si lo tenían por conveniente, y trascurridos que fueron se abrió de nuevo, preguntando el Sr. Zorrilla si podría abstenerse de votar, á lo que se le contestó negativamente por la Presidencia, y después de rectificar dicho señor Zorrilla, ordenó el Sr. Gobernador la lectura del art. 66 de la Ley. Insistiendo aquel señor Diputado en ausentarse del local previa la competente licencia, le fué negada por la Presidencia, la cual manifestó que el Sr. Orduña se había ausentado estando en suspenso la sesión y con su consentimiento. Terminado este incidente y declarada abierta la

votación, que se verificó por medio de papeletas se procedió al escrutinio que arrojó el siguiente resultado: 10 papeletas con el nombre y apellido del Sr. Diputado D. Julian Gonzalez, y cinco en blanco; siendo en su virtud declarado elegido Vicepresidente el indicado Sr. Diputado D. Julian Gonzalez, el cual hizo uso de la palabra para cumplir, según dijo, con el deber de significar su agradecimiento á los Sres. Diputados que le habían distinguido con su voto, añadiendo que á la confianza que le han dispensado procurará corresponder hasta donde lleguen sus fuerzas en el desempeño del cargo que se le confería, contando para ello con el concurso de todos; y por último que verán en él todos los Sres. Diputados un amigo sincero y un buen compañero.

Preguntado por el Sr. Gobernador qué número de sesiones han de celebrarse en el presente período, y después de hacer uso de la palabra el Sr. Llovet, se acordó sean tres y que se abran á las dos de la tarde.

Y se levantó la sesión.

Segovia 3 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Mariano Llovet.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 3 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON MARIANO LLOVET, PRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de quince Sres. Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Presidente consultó á la Corporación si creía oportuno se diera de nuevo lectura íntegra de la Memoria presentada por la Comisión permanente ó si se había de hacerlo

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 4 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. MARIANO LLOVET, PRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de 15 señores Diputados y leída el acta de la anterior, fué aprobada en votación ordinaria.

El Sr. Presidente ordena se continúe la lectura y discusión de la Memoria en los términos y condiciones acordados en la sesión anterior, y al terminarse el epígrafe final que afecta á asuntos varios, el mismo señor manifestó que antes de que quedase en totalidad aprobada se veía precisado á llamar la atención de la Diputación acerca de la forma en que por costumbre se viene terminando, que consiste en dar cuenta y someter á la aprobación bajo dicho epígrafe, sin especificarlos y si refiriéndolos á las actas en que se consignan, pudiendo ocurrir que entre ellos hubiese algunos que por su fecha no hubieran aún sido comunicados y entrañar una orden de pago; por lo que propuso se acordase que en lo sucesivo se especificaran en la Memoria los acuerdos tomados por la Comisión que pudiesen motivar una orden de pago para evivar la inconsecuencia que resultaría entre el voto de aprobación y la de verse obligado á suspender algún pago por no haber sido comunicado el acuerdo, y por último deseaba que por el Sr. Secretario se especificasen todos aquellos acuerdos que en el citado capítulo de la actual Memoria pudiesen motivar orden de pago, lo cual verificado que fué y considerados legítimos para los efectos del pago los citados acuerdos, por la Presidencia se preguntó á la Asamblea si se aprobaban, acordándose así por unanimidad; como así bien que en lo sucesivo se consignen sucintamente en las Memorias cuantos asuntos se relacionen con fondos provinciales y requieran la orden de pago.

Inmediatamente y en votación ordinaria se aprobó la repetida Memoria con las modificaciones que resultan de los acuerdos tomados en esta sesión y en la precedente.

Obtenida la palabra por el señor del Río propuso dén gracias á la Comisión permanente que acaba de cesar fundado en las circunstancias críticas por que ha atravesado y con especialidad en los últimos meses de su ejercicio, y manifestado por el Sr. Presidente que la proposición debe aceptarse sin discusión, la Corporación acordó un sincero voto de gracias á la Comisión expresada por el celo y acierto con que ha procedido en el ejercicio de sus funciones en el período en que ha estado invadida la provincia del cólera morbo asiático. El Sr. Villa en nombre de la Co-

solamente de la parte esencial de los diferentes asuntos que comprende, y después de hacer uso de la palabra el Sr. Gonzalez y á propuesta del Sr. Presidente, la Asamblea acordó se concrete sólo á los acuerdos y asuntos que en ella se consignan, sin hacerlo de la parte dispositiva de los mismos.

Advertido por el mismo señor Presidente que para simplificar la discusión y aprobación de los diferentes asuntos que la Memoria comprende, se darán por aprobados aquéllos sobre los cuales no se hagan objeciones y no se abra sobre los mismos discusión por no pedir la palabra algún Sr. Diputado, se comenzó la lectura y discusión por epígrafes de la referida Memoria y se tomaron los acuerdos que á continuación se consignan:

Beneficencia.—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial respecto á la instalación y sostenimiento de los lugares de observación, de reconocimiento y fumigación respectivamente en Guadarrama y Navacerrada, de las partidas de segadores y demás personas que hubiesen de entrar ó afluir á esta provincia, porque pudieran proceder de otras infestadas, el Sr. Villa pidió la palabra para manifestar que la Comisión permanente que acababa de cesar no podía pasar en silencio la conducta del Ayuntamiento de la villa del Espinar, que está inspirada en un desprendimiento sin igual, en cuanto echó sobre sí cargas y obligaciones de que pudo eximirse, contribuyendo á los gastos que originasen los referidos lugares de observación y de reconocimiento y fumigación.

Idem.—Al darse lectura del acuerdo tomado á fin de allegar recursos para cubrir las necesidades que produjera ó pudo haber producido la invasión del cólera en esta provincia, el señor Villa manifestó que la Comisión no tuvo necesidad de acudir á los recursos autorizados por el Gobierno de S. M. porque los consignados en presupuesto habían sido suficientes para atender á las indicadas necesidades.

Dicho Sr. Diputado, al abrirse discusión sobre el proyecto relativo á la construcción de un hospital y manicomio provinciales, sostuvo con atinadas y extensas consideraciones la conveniencia de la creación del referido edificio provincial. El Sr. Presidente rogó á los Sres. Diputados se sirvieran designar el que debe ocupar la Presidencia, por tener que hacer algunas indicaciones acerca del asunto que se estaba discutiendo; y á propuesta del mismo, la Asamblea acordó designar al de mayor edad, don Pedro Santiyán, quien desde luego ocupó el sillón presidencial y concedió la palabra al Sr. don Mariano Llovet, quien fundado en consideraciones legales, emitió su opinión oponiéndose á la

construcción del establecimiento de referencia si éste hubiera de ejecutarse desde luego, porque si bien encontraba plausible la idea, su coste sería de consideración, y la Diputación carecía de recursos efectivos y tendría que acudir para cubrir aquél á un repartimiento provincial que subiría en gran proporción la cifra del que de ordinario se viene girando.

El Sr. Villa hace de nuevo uso de la palabra para explanar sus consideraciones, y manifiesta que siente al verificarlo ponerse en desacuerdo con el Sr. Llovet; y después de rectificar ambos señores, obtuvo la palabra el señor González, y manifestó que no considerando las opiniones emitidas por los dos Sres. Diputados acerca del asunto muy discrepantes, proponía á la Diputación que aceptase desde luego lo propuesto por la Comisión permanente, á condición de acordar definitivamente lo que deba hacerse cuando se presente el plano y presupuesto de la obra; y declarado el punto suficientemente discutido, se consultó á la Diputación si se procedía á votar la proposición del Sr. González, y acordado así, en votación ordinaria quedó aceptada.

Ocupada de nuevo por el señor Llovet la Presidencia, se dió cuenta de la propuesta hecha en la Memoria para que la Asamblea acuerde designar un señor Diputado que inspeccione la Administración municipal de Carbonero el Mayor y su archivo, y proponga los medios factibles para exigir la responsabilidad á quien y en la forma que proceda; y después de hacer el Sr. Llovet una pequeña historia, poniendo de relieve los vicios é informalidades que se descubren en la referida Administración y de darse lectura á propuesta del Sr. Presidente de los informes emitidos acerca de las cuentas de dicho pueblo y año de 1875 á 76, y de manifestar el Sr. González que la Memoria se refiere sólo á un caso concreto, ó sea á la designación de un Sr. Diputado para la inspección de la referida Administración, propuso el Sr. Presidente que aclarado el concepto que se expresa en aquélla, la Corporación está en el caso de acordar si se designa un señor Diputado al objeto propuesto, y acordado así por unanimidad y á propuesta de la Comisión permanente que acaba de cesar, la Asamblea designó al Sr. Diputado D. Pedro Sanz Arribas, para que auxiliado del Oficial primero de Secretaría gire la referida visita y proponga lo conveniente, satisfaciéndose de fondos provinciales los gastos que aquélla origine, reintegrándose después por el Ayuntamiento y sin perjuicio de que la Corporación municipal los exija de los cuentadantes que han dado ocasión á tomar este acuerdo.

Al darse lectura del acuerdo

tomado por la Comisión provincial referente á la provisión de las plazas de oficiales de la Sección de exámen de cuentas municipales, el Sr. Villa manifestó que estando próximo la reunión de la Diputación, la Comisión creyó conveniente dejar á la deliberación y acuerdo de aquélla, la interpretación que debe darse á la ley de 10 de Julio último y la Real orden de 24 de Octubre próximo pasado. Después de preguntar el Sr. Santiyán si es anterior la convocatoria á la indicada ley, y de manifestarse por la Presidencia que el acuerdo de la Diputación ordenando que, la provisión de las vacantes que ocurrieran en la Sección de cuentas se verificasen por oposición, es de fecha 2 de Junio último, y que el acuerdo de la Comisión anunciando las vacantes y su provisión, por exámen de los aspirantes, es anterior á la Real orden de 24 de Octubre y posterior á la ley de 10 de Julio, hicieron uso de la palabra los señores Gonzalez y Sanchez de Toledo, en apoyo de que se procediese al nombramiento de oficiales. Consultado por el Sr. Presidente si se declaraba el punto suficientemente discutido, así se acordó por unanimidad y en su consecuencia el mismo Sr. Presidente preguntó á la Diputación si se procede á proveer las vacantes de oficiales de la Sección de exámen de cuentas municipales, y el Sr. Sanchez de Toledo propuso que la Comisión provincial saliente forme terna al efecto ó relación por orden de censura; y manifestado por el Sr. Presidente la necesidad de tomar acuerdo acerca de si se proveen ó nó las referidas plazas de oficiales en votación ordinaria y por unanimidad se acordó que desde luego se provean aquéllas.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Villa y manifestó que la Comisión hará la censura propuesta por el Sr. Sanchez de Toledo en la mañana del día próximo, y preguntado por el señor Llorente si ha de formarse terna, volvió á hacer uso de la palabra el expresado Sr. Sanchez de Toledo, y el Sr. Zorrilla pidió la lectura de los nombres de los aspirantes, y contestado por el señor Presidente que en esta sesión lo crea innecesario, toda vez que había de hacerse en la inmediata, propuso que la Comisión dé conocimiento á la Diputación del resultado, bien que forme terna ó los censure por orden, en simple relación, y fué acordado por unanimidad en votación ordinaria.

Y se levantó la sesión.

Segovia 4 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Llovet.

misión dijo no haber hecho esta otra cosa que cumplir estrictamente con su deber, sin embargo de lo cual agradeciendo el reconocimiento que la dispensaba la Corporación saludaba á todos sus compañeros.

Dada cuenta del acta presentada por el Tribunal de exámen, de los aspirantes á las plazas vacantes de Oficiales mayor, 2.º y 3.º de la Sección de exámen de cuentas municipales, en la cual se consigna la lista y clasificación de dichos aspirantes, el Sr. Presidente propuso que para mayor claridad y sencillez, se hiciera una votación para cada plaza, y así acordado se suspendió la sesión por cinco minutos á fin de que los Sres. Diputados escribieran las oportunas papeletas.

Abierta de nuevo, el Sr. Moreno suplicó á la Corporación le consintiese ausentarse del Salón en lo que se hacía la votación por tener un sobrino que figura en la lista de censura, á lo que manifestó la Presidencia que si bien no había prescripción que obstase su permanencia en el Salón ni aunque le impida tomar parte en la votación; visto el delicado proceder del dicho Sr. Diputado y hecha la oportuna consulta á la Corporación, acordó acceder á la súplica de aquél.

Abierta la votación para proveer la plaza de oficial mayor con el carácter de Jefe de la indicada Sección y sucesivamente para la de oficiales 2.º y 3.º, resultaron con mayoría de votos y por tanto nombrados para el desempeño de aquéllos cargos los señores D. Mariano de Cáceres y Tomé, D. Eladio Ondero y don Doroteo García Moreno.

Contabilidad.—Capital.—Dada cuenta del estado económico de la provincia en 31 de Octubre último, como así bien del general de la recaudación é inversión de fondos durante el semestre último, la Corporación acordó quedar enterada.

Idem.—También acordó aprobar la distribución de fondos del corriente mes, tanto por lo que respecta al ejercicio corriente, cuanto al período de ampliación, importantes 35.589'51 y 34.585 respectivamente.

Carreteras provinciales.—Piniños á Sanchidrián.—Participado por el Director del ramo el fallecimiento del peón Antonio Fernández, después de una ligera discusión se acordó haber recibido con sentimiento la noticia, y que para la provisión de la vacante se esté á lo resuelto con anterioridad, pasando á la Comisión permanente.

Instrucción pública.—Capital.—Se dió cuenta de las instancias suscritas por los Profesores supernumerarios del Instituto provincial D. Felipe de Lagarza y D. Fabián Ruano en súplica de aumento de sueldo; y apoyada por el Sr. Moreno, después de una ligera discusión, la Corporación acordó, aunque con senti-

miento, no poder acceder á la pretensión por impedirlo el estado de fondos de la provincia y porque análogas peticiones se han desestimado en esta y anteriores sesiones.

Beneficencia.—Capital.—Dada lectura de una comunicación del Director de los Establecimientos proponiendo se obligue á las personas que tienen á su cuidado expositos cuya época de destete ha terminado á que los presenten en aquéllos, por las razones que en la misma comunicación indica, el Sr. Moreno con breves consideraciones apoyó lo propuesto; y después de hacer uso de la palabra en contr algunos Sres. Diputados, se acordó que se esté á lo que hasta la fecha se viene observando.

Contabilidad.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, y sin discusión alguna, se acordó el abono con cargo á imprevistos del presupuesto ampliado de 1884 á 85 de 1.537 posetas, 50 céntimos que se adeudan por el concepto de sostenimiento de archivos y bibliotecas por el año 78 á 79, y 49'50, diferencia entre lo señalado por 84 á 85 y lo incluido en el presupuesto del mismo.

Calamidades.—Varios pueblos.—Puestos á discusión los expedientes formados por varios Ayuntamientos, entre ellos el de Montejo de la Vega de Arévalo, sobre condonación de contribuciones por causa de las pérdidas sufridas en sus respectivos términos por los temporales que durante el mes de Julio último han dejado sentir sus funestísimos efectos, obtuvo la palabra el Sr. González, apoyando la pretensión del pueblo de Montejo de la Vega por haber instruido en forma el expediente y estar terminado con arreglo á la Ley, en cuyo caso no se hallan los demás pueblos, puesto que no han cumplido con las formalidades prevenidas, lo cual no debe ser causa para perjudicar á aquél, terminando por pedir á la Corporación que en estricto cumplimiento á la Ley acuerde la condonación de la parte de contribución que corresponda al pueblo citado.

El Sr. Zorrilla se opone á lo propuesto por el Sr. González por considerar sería un precedente fatal; pues seguramente vendrían otros muchos pueblos con igual demanda, y sería doloroso imponer un gravámen tan exorbitante sobre el resto de la provincia.

Rectifican los señores Gonzalez y Zorrilla, y declarado suficiente discutido el punto se procede á votar si se accede ó nó á la condonación, cuya votación fué nominal, á petición del señor Gonzalez, dando el resultado de haber dicho si cuatro señores Diputados y 10 lo contrario, quedando por consecuencia acordado no acceder á la condonación solicitada por el pueblo de Mon-

tejo de la Vega de Arévalo ni por otro alguno.

Sanidad.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Sinforiano Acinas, Médico de epidemias nombrado por la Diputación en solicitud de que se forme si procede con vista de antecedentes el expediente á que alude la base 12 de las que se fijaron para su nombramiento, ó en otro caso se le expida informe justificativo de los hechos que de antecedentes de sus servicios resulten, la Corporación después de tomar en consideración la referida instancia, que fué apoyada en su primer extremo por el Sr. Moreno, acordó á propuesta del señor Presidente que de conformidad á lo dispuesto en la citada base 12 pase á la Comisión permanente á los efectos que haya lugar y consignar en acta un voto de gracias al Sr. Acinas por su excelente comportamiento que con el carácter de Médico de epidemias ha prestado á la provincia, como así bien á D. Mariano Sancho por el excesivo celo con que auxilió al Médico propietario de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el peligroso curso en estos de la enfermedad colérica.

Agricultura.—Capital.—Con la vena de la Presidencia hizo uso de la palabra el Sr. Sanchez de Toledo á fin de traer al seno de la Corporación un asunto y hacer una proposición que afectará seguramente á la provincia; con tal motivo se estiende en consideraciones para demostrar las excelencias y ventajas que viene reportando el Instituto Agrícola Alfonso XII, que entre otros bienes produce el del mejoramiento de la agricultura, terminando por proponer que la Diputación pidiese la plaza vacante de las de pensionados en la Sección de pécitos agrícolas reservadas á las Diputaciones y favorecer con ella á D. García de Santiyán y Macarrón. Hechas algunas indicaciones por la Presidencia para aclarar la forma y tiempo de la concesión, por unanimidad y en votación ordinaria se acordó que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento una plaza de alumno interno en la Sección de pécitos agrícolas en el indicado Instituto en favor del dicho Santiyán, como pensionado por la provincia con la cantidad de 650 pesetas durante los tres años que exige el reglamento de aquel Establecimiento.

Beneficencia.—Capital.—Dada lectura de la Memoria semestral que en cumplimiento de lo que previene el reglamento de los Establecimientos ha presentado el Médico de los mismos, la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada.

Ferrocarril.—Segovia á la cuenca del Duero.—Por el señor Presidente se dió cuenta de las comunicaciones que habían mediado entre el Excmo. Sr. Conde

de Sepúlveda y la Presidencia, relativas á la constitución del depósito necesario para solicitar la concesión de la indicada línea, y expuesto por dicho Sr. Presidente con la mayor claridad y precisión el estado en que este asunto se halla, después de hacer uso de la palabra varios señores Diputados, entre ellos los señores Zorrilla, Santiyán, del Río y Sánchez de Toledo, significando la conveniencia de proceder y acordar de conformidad á las indicaciones de dicho Sr. Conde, que de una manera clara fueron expuestas por el Sr. Presidente, se acordó entre otras cosas nombrar una Comisión compuesta de los Sres. del Río, Santiyán y Villa para que en nombre de la Diputación, y previas las formalidades necesarias, constituya el depósito necesario y solicite la concesión de la referida línea, á fin de que pueda sea otorgada mediante subasta pública.

Y se levantó la sesión.

Segovia 5 de Febrero de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Llovet.

~~~~~  
*Alcaldía de Remondo.*

La Junta sobre rectificación de amillaramiento de esta localidad en sesión del día 25 del actual acordó que con el fin de poder llevar á efecto con la mayor exactitud los trabajos encomendados á la mismas se hace preciso que todos los contribuyentes de esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relación justificada de dicha alteración acompañando los documentos necesarios, en el término de quince días contados desde el en que este anuncio vea la luz en uno de los números del *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna, según previene el art. 60 del reglamento de la Contribución Territorial fecha 30 de Setiembre último.

Remondo 26 de Enero de 1885.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

~~~~~  
Alcaldía de Chañe.

Para que la Junta de amillaramientos de este pueblo pueda proceder con exactitud á la rectificación del amillaramiento, la misma en sesión de este día y en virtud á las atribuciones que la confiere el artículo 14 del reglamento de 30 de Setiembre último, ha acordado que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las fincas de su propiedad no amillaradas, ó que estándolo no figuran con su verdadera riqueza imponible; así como también de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, á fin de hacerlo constar en el apéndice que despues de terminada la rectificación del expresado amillaramiento se ha de formar para el año próximo de 1886 á 87; transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá por los antecedentes que resulten y perderán todo el derecho de reclamación de agravios.

Chañe 25 de Enero de 1886.—El Alcalde, Mariano Catalina.

Alcaldía de Aillon.

Para que la Junta de amillaramiento de esta villa pueda practicar con exactitud los trabajos estadísticos que la están encomendados, ha dispuesto en sesión de este día, en uso de las facultades que la concede el artículo 14 del reglamento de 30 de Setiembre último, que los propietarios ó usufructuarios en general, presenten nuevas cédulas declaratorias de su riqueza en el plazo de quince días, contados desde que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá por los antecedentes que resulten y perderán todo el derecho de reclamación de agravios.

Aillon 16 de Enero de 1886.—El Presidente, Manuel Benito Torres.

Alcaldía de Barbolla.

Para que la Junta de amillaramientos de este término municipal pueda proceder con el mayor acierto á la refundición del amillaramiento que ha de formarse en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último, y en virtud de las facultades que concede el artículo 14 del mismo, se hace preciso que todos los contribuyentes de esta jurisdicción presenten por escrito en la Secretaría municipal en término de quince días relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su respectiva riqueza desde la última relación que tienen presentada en el año de 1879, así como también de las fincas que no estén amillarasadas ó que hayan sufrido alteraciones por cambio de dueño ú otras causas á fin de hacerlo constar en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse para el año económico de 1886 á 1887, en la inteligencia, que de no verificarlo así, no serán oídos después é incurrirán en las responsabilidades que se establecen en dicho reglamento.

Barbolla 20 de Enero de 1886.—El Alcalde, Facundo Alonso.

Alcaldía de Mozoncillo.

A fin de practicar con la mayor exactitud los trabajos estadísticos prevenidos por el Reglamento provisional de 30 de Setiembre último, para la rectificación de amillaramientos, la Junta pericial de este distrito, en sesión de este día, ha acordado que los propietarios ó usufructuarios en general, contribuyentes en esta localidad, presenten nuevas cédulas declaratorias de su riqueza contributiva dentro del plazo de quince días contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, expresivas dichas cédulas de todas las fincas de su propiedad no amillarasadas ó que estándolo, no figuren con su verdadera riqueza imponible, así como también las alteraciones que hayan sufrido por cambio de dueño ú otras causas, á fin de hacerlo constar en el amillaramiento que ha de rectificarse, en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, perderán el derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta é incurrirán además en las responsabilidades que se establecen en dicho reglamento.

Mozoncillo 22 de Enero de 1886.—El Alcalde, Vicente, González.

Alcaldía de Madriguera.

Para que la Junta pericial de amillaramientos de este distrito municipal pueda proceder con el mayor acierto á la refundición del amillaramiento que ha de formarse en cumplimiento del artículo 4.º del nuevo reglamento para el reparto y administración

de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso, que todos los contribuyentes de esta jurisdicción presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, de todas las fincas de su propiedad no amillarasadas ó que estándolo no figuren con su verdadera riqueza imponible, así como también las alteraciones que hayan sufrido por cambio de dueño ú otras causas á fin de hacerlo constar el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1886 á 1887, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, perderán el derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta é incurrirán además en las responsabilidades que se establecen en dicho reglamento.

Madriguera 22 de Enero de 1886.—El Alcalde, Antonio González.

Alcaldía de Ochando.

Hallándose trabajando la Junta de rectificación de amillaramientos de este distrito en las operaciones prevenidas, tiene acordado en conformidad á lo preceptuado en el artículo 14 del reglamento de 30 de Setiembre último, presenten los propietarios ó administradores, relaciones juradas en el plazo de 15 días, á contar desde que se anuncie en el *Boletín oficial*, de los cambios de dominio que hubieren tenido en todo el presente año, prevenidos que de no efectuarlo no tendrán después derecho á reclamación de agravio.

Ochando y Enero 22 de 1886.—El Alcalde, Lucas Rodado.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Para que la Junta de amillaramientos de este pueblo pueda practicar con el mayor acierto debido la rectificación de amillaramientos, ordenada por la ley de 18 de Junio último, dicha corporación ha dispuesto en sesión de este día en uso de las facultades que la concede el artículo 14 del reglamento de 30 de Setiembre próximo pasado, que todos los propietarios ó usufructuarios en general que posean bienes contributivos en esta jurisdicción, presenten nuevas cédulas declaratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados los cuales sin haberlo verificado, procederá la Junta á clasificar y evaluar el líquido imponible de la riqueza en virtud de los antecedentes que existan en el archivo municipal y noticias aclaratorias que pueda adquirir, perdiendo, todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre la riqueza.

Montejo de Arévalo y Enero 20 de 1886.—El Alcalde, Froilan Gonzalez.

Alcaldía de Bercial.

Para que la Junta amillarasadora en unión de la pericial, pueda practicar los trabajos con exactitud que les están encomendados, en sesión de este día, han acordado en uso de las facultades que les concede el reglamento de 30 de Setiembre último, que todos los que sean propietarios en esta jurisdicción tanto de riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten relaciones de su riqueza en el plazo de 15 días que serán contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados que sean dichos días sin haberlo verificado, se procederá por los antecedentes que resulten en la Secretaría del Ayuntamiento y per-

derán el derecho de reclamación de agravio.

Bercial y Enero 18 de 1886.—El Alcalde, Martin Moreno.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Tomás Huertas Illera, en nombre de D. Andrés Tabanera Llorente, vecino de Valverde, contra Pedro Arévalo Barba, que lo es de Abades, sobre pago de quinientas cuarenta pesetas y cincuenta céntimos, se saca á pública subasta para el día veinticuatro de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, con deducción del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:
Una casa en el casco del pueblo de Abades,

calle de la Fuente de Cobatilla, número diez y siete, que mide mil novecientos setenta y tres metros y cuarenta y tres centímetros cuadrados; linda por frente, que es Mediodía, con dicha calle; izquierda, que es Saliente, con casa de la testamentaria de Marcelino Herranz; lo mismo á su espalda, que es Norte, y por derecha, que es Poniente, de herederos de Matias Moreno; sale á subasta por la cantidad de dos mil novecientos diez pesetas, treinta y siete y medio céntimos.

Quien quisiere interesarse en la subasta de los bienes antes expresados, que acuda en el día y hora que se designan, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho; haciéndose constar que los títulos de propiedad de la casa deslindada consisten en una información posesoria que se halla unida á los autos, y que en la actualidad carece de inscripción.

Dado en Segovia á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Sérgio Mazquiarán.—El Escribano, Celestino Perez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1886.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
23	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	5	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
26	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
27	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
29	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
30	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	7	12	19	"	"	"	19	"	"	"	"	"	"	"	19

Segovia 1.º de Febrero de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	2	"	2	"	"	"	"	2
22	"	1	"	1	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	"	1	"	1	1
24	"	"	"	"	"	1	"	1	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	1	"	"	1	1
27	"	2	"	2	"	"	"	"	2
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	1	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	1	6	"	7	1	2	"	3	10

Segovia 1.º de Febrero de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Cuellar.

D. Simon Cabañas, Juez municipal de Cuellar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pascual Fernandez de noventa y cuatro pesetas, veintisiete céntimos, se saca á pública subasta como de la propiedad de Maria Cuesta Rodado

La mitad de una casa con corral y lagar, proindivisa con D. Pascual Fernandez, en el casco de esta villa, calle de la Morería, número once; linda por la derecha, D. Escolástico Garcia; izquierda, Estefania Cuesta, y espalda, José Fraile; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, y deberán los licitadores conformarse con una certificación del Registro de la propiedad referente al título de propiedad, que se halla unido á los autos. Se admitirán posturas siendo arregladas á derecho.

Dado en Cuellar á treinta de Enero de mil

ochocientos ochenta y seis.—Licenciado, Simon Cabañas.—El Secretario, Braulio Hernandez Francisco.

RELOJERÍA DE CUENCA.

Plaza del Azoguejo, 4.—Segovia.

Se acaba de recibir un buen surtido en relojes de todas clases, que ofrecemos al público á precios tan reducidos, que no hay competencia posible.

Tenemos también un buen surtido en relojes de torre, de esmerada construcción procedentes de las más acreditadas fábricas, que reúnen á su solidez una gran precisión en su marcha y que ofrecemos al público y en especialidad á los Ayuntamientos, con una rebaja del 10 por 100 de su valor, siendo los pagos al contado.

También los damos á plazos sin la anterior rebaja en su precio.

IMPRESA PROVINCIAL.